

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo de 1894.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que por haber desaparecido las causas que motivaron Mi Real decreto de 14 de Noviembre último, por el que se determinaba que los reservistas y mozos del último reemplazo que al ser declarados soldados se encontrasen sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, figurasen como supernumerarios en los Institutos militares, entendiéndose que cu-

brian plaza por el cupo de los respectivos pueblos, quede restablecida en toda su fuerza y vigor la observancia de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, considerándose desde luego sin efecto lo dispuesto en el mencionado Real decreto.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 11 de Marzo de 1894.)

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que bajo las condiciones que determina la Real orden de 7 de Abril de 1886, se anuncie la provision por concurso de la categoría honorífica, de término, vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las Físico-matemáticas, por fallecimiento en 1.º de Noviembre de 1893 de D. Dionisio Gorroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.—*Moret*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1894.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

REEMPLAZOS.

CIRCULAR NÚM. 50.

De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial y en virtud de lo ordenado por el art. 102 de la ley vigente de Reemplazos, he dispuesto que el juicio de exenciones ante la misma, de los mozos alistados para el servicio militar en el año corriente y en los de revision de 1891, 92 y 93, tenga efecto en los días que á continuacion se expresan, dando principio al acto á las nueve en punto de la mañana en el Palacio de la Diputacion provincial, por el orden de pueblos que se señala.

A fin de evitar entorpecimientos, molestias y gastos innecesarios con la venida de mozos que no están obligados á ella, falta de presentacion de los que deben verificarlo ó de documentos que han de traer los Comisionados de los Ayuntamientos, he resuelto, así bien, hacer las advertencias siguientes:

1.^a Tienen que presentarse:

1.^o Todos los mozos que hayan alegado alguna de las excepciones físicas comprendidas en las clases 2.^a y 3.^a del cuadro, pertenezcan al alistamiento del año actual ó á cualquiera de los de revision.

2.^o Los que hayan reclamado ó sido reclamados por talla ó por defecto físico que hubieren alegado, y que esté comprendido en la clase 1.^a del cuadro de exenciones físicas, cualquiera que sea el reemplazo á que pertenezcan.

3.^o Los mozos que hubieren reclamado á sido reclamados para ante la Comision provincial contra algún fallo del Ayuntamiento en exencion legal ó por otra causa y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

2.^a No tienen por lo tanto que presentarse los mozos que no estén expresamente citados en los párrafos anteriores.

3.^a Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos

con la extension que determina el artículo 106 de la Ley vigente. También traerán las filiaciones por triplicado de todos los mozos del alistamiento para el reemplazo del año actual, ya sean sorteables, condicionales, inútiles ó cortos de talla, si miden 1'500 milímetros en adelante; estas filiaciones han de estar conformes al modelo que á continuacion se inserta, con la fecha en el respectivo pueblo del día en que tuvo efecto la clasificacion del mozo ante el Ayuntamiento, llenando todos los huecos de zona, edad, talla, señas personales, etc., y firmadas por los mismos mozos, si saben.

4.^a Aquellos Ayuntamientos en cuyos pueblos no haya mozo alguno de los comprendidos en los casos de la advertencia 1.^a, no tienen necesidad de enviar Comisionados; bastará que remitan á la Comision provincial la certificacion y filiaciones que se indican en la 3.^a

Valladolid 10 de Marzo de 1894.

El Gobernador interino,

Enrique de Aréna.

DÍA 2 DE ABRIL.

Villalon
 Aguilar de Campos
 Barcial de la Loma
 Becilla de Valderaduey
 Bolaños
 Bustillo de Chaves
 Cabezón de Valderaduey
 Castrobol
 Castroponce de Valderaduey
 Ceinos de Campos
 Cuenca de Campos
 Fontihoyuelo
 Gatón de Campos
 Herrín de Campos
 Mayorga
 Melgar de Abajo
 Melgar de Arriba
 Monasterio de Vega
 Quintanilla del Molar
 Roales
 Sahelices de Mayorga
 Santervás de Campos
 Union (La)
 Urones de Castroponce
 Valdunquillo
 Vega de Ruiponce
 Villabarúz de Campos
 Villacarralon
 Villacid de Campos
 Villacreces
 Villafrades

DÍA 3.

Villagomez
 Villalba de la Loma
 Villalán de Campos
 Villanueva de la Condesa
 Villavicencio de los Caballeros
 Zorita de la Loma
 Berrueces
 Cabrerros del Monte
 Castromonte
 Montealegre
 Moral de la Paz
 Morales de Campos
 Mudarra (La)
 Palacios de Campos
 Medina de Rioseco
 Palazuelo de Vedija
 Pozuelo de la Orden
 Santa Eufemia
 Tamariz
 Tordehumos
 Valdenebro
 Valverde de Campos
 Villabrágima
 Villaesper
 Villafrechós
 Villagarcía de Campos
 Villalba del Alcor
 Villamuriel de Campos
 Villanueva de San Mancio

DÍA 4.

Amusquillo
 Cabezón
 Canillas
 Castrillo-Tejeriego
 Castronuevo
 Castroverde de Cerrato
 Cigales
 Corcos
 Cubillas de Santa Marta
 Encinas de Esgueva
 Esguevillas
 Fombellida
 Mucientes
 Olivares de Duero
 Olmos de Esgueva
 Piña de Esgueva
 Quintanilla de Trigueros
 San Martín de Valvení
 Torrefombellida
 Trigueros
 Valoria la Buena
 Villavaquerín
 Villaco
 Villafuerte
 Villanueva de los Infantes
 Villarmentero

Bahaton
 Bocos
 Campaspero
 Canalejas de Peñafiel
 Castrillo de Duero

DÍA 5.

Cogeces del Monte
 Corrales de Duero
 Curiel
 Fompedraza
 Langayo
 Manzanillo
 Montemayor
 Olmos de Peñafiel
 Padilla de Duero
 Peñafiel
 Pesquera de Duero
 Piñel de Abajo
 Piñel de Arriba
 Quintanilla de Abajo
 Quintanilla de Arriba
 Rábano
 Roturas
 San Llorente
 Santibañez de Valcorba
 Sardon de Duero
 Torre de Peñafiel
 Torrescárcela
 Valbuena de Duero
 Valdearcos
 Vitoria
 Olmedo

DÍA 6.

Aguasal
 Alcazarén
 Aldea de San Miguel
 Aldeamayor de San Martín
 Almenara
 Ataquines
 Bocigas
 Boecillo
 Camporredondo
 Cogeces de Iscar
 Fuente Olmedo
 Hornillos
 Iscar
 Llano de Olmedo
 Matapozuelos
 Megeces
 Mojados
 Muriel
 La Parrilla
 Pedraja de Portillo
 Pedrajas de San Esteban
 Portillo
 Pozaldez

DÍA 7.

Puras
 Ramiro
 Salvador
 San Miguel del Arroyo
 San Pablo de la Moraleja
 Valdestillas
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villalba de Adaja
 La Zarza
 Bobadilla del Campo
 Brahojos de Medina
 Campillo (El)
 Carpio (El)
 Cervillego de la Cruz
 Fuente el Sol
 Gomeznarro
 Lomoviejo
 Medina del Campo
 Moraleja de las Panaderas
 Pozal de Gallinas

DÍA 9.

Rodilana
 Rubí de Bracamonte
 Rueda
 San Vicente del Palacio
 La Seca
 Serrada
 Velascálvaro
 Villanueva de Duero
 Villanueva de las Torres
 Villaverde
 Castrejon
 Castronuño
 Fresno el Viejo
 Nava del Rey
 Pollos
 Siete Iglesias
 Torrecilla de la Orden
 Villafranca de Duero

DÍA 10.

Alaejos
 Bamba
 Bercero
 Berceruelo
 Castrodeza
 Marzales
 Matilla de los Caños
 Pedrosa del Rey
 San Miguel del Pino
 San Roman de la Hornija
 Tordesillas
 Torrecilla de la Abadesa

Velilla
 Velliza
 Villan de Tordesillas
 Villalar
 Villavieja

DÍA 11.

San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Salvador
 Torrecilla de la Torre
 Torrelobaton
 Uruña
 Tiedra
 Vega de Valdetronco
 Villalbarba
 Villanueva de los Caballeros
 Villardefrades
 Villasexmir
 Villavellid
 Arroyo
 Ciguñuela
 Fuensaldaña
 Géria
 Puente Duero
 Renedo
 Robladillo
 Santovenia
 Simancas
 Traspinedo
 Tudela de Duero
 Villabañez

DÍA 12.

Adalia
 Almaraz
 Barruelo
 Benafarces
 Casasola de Arion
 Castromembibre
 Gallegos de Hornija
 Peñaflor
 Pobladura de Sotiedra
 San Cebriau de Mazote
 Mota del Marqués
 Cistérniga
 Laguna de Duero
 Villanubla
 Zaratan

DÍAS 13 Y 14

Valladolid

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE _____

Alistamiento del año de 18 _____

Número _____

Filación de _____

Hijo de _____ y de _____ natural de _____

Juzgado de primera instancia de _____

provincia de _____ Capitanía general de _____

nació en _____ de _____ de mil ochocientos _____

de oficio _____ edad _____ años,

meses y _____ días; su religion C. A. R.; estado _____

Estatura un metro y _____ milímetros;

sus señales estas: pelo _____ cejas _____ ojos _____ nariz _____

barba _____ boca _____ color _____ frente _____

aire _____ produccion _____ Señas particulares: _____

acreditó _____ saber leer _____ escribir.

Fué alistado en el pueblo de _____ Juzgado de

primera instancia de _____ provincia de _____

para el reemplazo del Ejército correspondiente al año de _____ y declarado

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda, segun el número que obtenga en el sorteo que debe sufrir, conforme al art. 133 de la vigente Ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885.

de _____ de 18 _____

EL INTERESADO,

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

NUM. 612.

**Ayuntamiento constitucional de
Montealegre.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Montealegre 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Claudio Rodriguez.—El Secretario, Felipe Polo.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Encinas de Esgueva

Bahabón

Pozuelo de la Orden

NUM. 617.

**Ayuntamiento constitucional de
Fuente Olmedo.**

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el Registro fiscal de todas las fincas urbanas de este término municipal según dispone el Real decreto de 4 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con el fin de oír las reclamaciones que los interesados promuevan; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Fuente Olmedo 7 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Perfecto Hernandez.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Amusquillo

Santibañez

Seccion quinta.

Núm. 606.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que para hacer pago de costas causadas y suplementos

hechos en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Eugenio Ruiz, en nombre de doña Tomasa Sanchez Cea y otros, contra D. Félix Fraile Esteban, sobre cesion de una parte de terreno en término de esta Ciudad, se venden en pública y judicial subasta y como de la propiedad del Don Félix Fraile, las fincas siguientes:

1.º Un local destinado á lagar en el casco de Bobadilla del Campo, que linda Gallego, con su cercado y corral de D. Lúcio Castro, Abrego con casa de Gregorio Fraile y al Solano con calle pública; el cuerpo del edificio se compone de planta baja y contiene un cobertizo que comunica con un corral de D. Gregorio Fraile, arroja todo una superficie de ciento veintisiete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados; tasado en *doscientas noventa pesetas*.

2.º Una bodega extramuros de referido Bobadilla, que linda al Gallego, con cortinal de Alejandro Gutierrez, Abrego con otra bodega de Alejandro Fraile y Cierzo, con otra de expresado Gutierrez; tasada en *doscientas ochenta pesetas*.

Y 3.º Un solar que se halla cercado, sito en Valladolid, en el barrio de los Vadillos, calle de los Dos Amigos, que linda por el Norte con casa del señor Moreno, Oriente con otra y corral de D. José Picatoste y dicha calle de los Dos Amigos; arroja una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y está tasado en la cantidad de *seiscientos cincuenta pesetas*.

El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día seis de Abril próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasacion, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, es condicion precisa haber consignado previamente al acto ó sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento designado por la Ley, el diez por ciento efectivo del importe de la tasacion, y que no existiendo más títulos de dominio que las certificaciones que han expedido los Registradores de la Propiedad, con relacion á los asientos de toma de razon obrantes en la antigua Contaduría de hipotecas, de la hijuela formada al D. Félix Fraile, por muerte de su padre, é inscripcion en el Registro de la propiedad, cuyos antecedentes,

pueden examinar en la Escribanía del que refrenda (Santiago del 5 al 13, 3.º, izquierda) todos los días hábiles de dos á siete de la tarde, no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 115.

Núm. 607.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia Valladolid.

Por virtud del presente se hace saber á los biznietos de D. Miguel Dueñas y Rivas, vecino que fué de esta Ciudad, llamados doña María del Carmen y Don María de las Candelas Dueñas Ureña, y por su menor edad á su padre D. Celestino Dueñas, (de ignorado paradero), que en los autos ejecutivos que en éste Juzgado se siguen á instancias del Procurador D. Eugenio Ruiz, en nombre de D. Agustín de Beitia, contra referido D. Miguel Dueñas y por su defuncion sus testamentarios D. Celestino y D. Pedro Dueñas, se han embargado y subastado entre otras, varias fincas radicantes en término de Canales, partido judicial de Arévalo, más antes de proceder al otorgamiento de la escritura de venta de las mismas, se ha comprobado que dichas fincas se hallan inscritas con dicho gravamen del embargo á favor de dichos biznietos del causante, como parte de pago del legado que éste les hizo; por lo que y de conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete de la Ley Hipotecaria, se les requiere para que dentro del término de quinto día, manifiesten si optan por satisfacer el importe del precio que aquellos bienes alcanzaron en el remate que judicialmente se hizo de los bienes dichos, y caso afirmativo así lo verifiquen, si optan por abandonar aquellos.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 116.

Núm. 608.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital en causa criminal que se instruye contra Francisco Bueno Martinez, y Nemesio Loisele Alvarez, sobre robo de once mil novecientos reales, se cita á Dolores Tolosa Barrenechea, conocida por Lola, vecina que fué de Salamanca, en donde tuvo casa de prostitucion, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de hacerla un requerimiento y recibirla declaracion, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para su insercion en los periódicos oficiales expido la presente cédula que firmo en Valladolid á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Luis Esteban.

Núm. 609.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que por el Procurador D. Julian de la Rosa, se ha acudido á este Juzgado en escrito fechado en dos del actual, significando que desde dicho día cesa en su oficio de tal Procurador.

Los que se crean con derecho á entablar cualquier reclamacion contra él, lo verificarán dentro del término de seis meses, desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Peñafiel á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Talon núm. 117.

Núm. 610.

El Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Isidro Pascual Sacristan, vecino de Vitoria, en

la causa que se le siguió por hurto de leñas, se venden en pública subasta y como de la pertenencia del Isidro, los bienes siguientes:

1.^a Una tierra con cuatro pinos albares en el término de Vitoria, al sitio de los Alamos, linda Oriente otra de Alejandro Pascual, Mediodía otra de Balbino de Benito, Poniente Alejandro Martin, y Norte la carretera; de cabida de dos obradas.

2.^a Otra con diez pinos en dicho término y pago de las Canteras, de una obrada, linda Oriente otra de Bernardino Sastre, Mediodía lotera de San Cristóbal, Poniente Isaac de la Fuente y Norte Félix Pascual.

3.^a Otra en el mismo término y pago de los Navarros, de una obrada, linda Oriente otra de Mauricio Matarranz, Mediodía el camino, Poniente Juana de Pedro y Norte otra de Alejandro Martin.

4.^a Otra en dicho pueblo y sitio de las Navas, de una cuarta de obrada, linda Oriente Fabian de Benito, Mediodía la de Anacleto Tapias, Poniente lotera de San Miguel y Norte Alejandro Martin.

5.^a Otra en el mismo pueblo y pago de las Tinadas, de una obrada, linda Oriente Modesto de Pedro, Mediodía con erial, Poniente Julian Pascual, y Norte otra de María de Pedro.

6.^a Otra en el mismo término y pago del Batán, de una cuarta, linda Oriente otra de Fermín Gomez, Mediodía otra de Valentin Martin, Poniente otra de Mariano Matarranz, y Norte Fuente Velasco.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo actual á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se hace sin sujecion á tipo á calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Talón núm. 118.

NUM. 611.

El Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Gregorio Perez y Perez, vecino de Padilla de Duero, en causa que se le siguió por lesiones, se venden en pública subasta y como de la pertenencia del Gregorio, los bienes siguientes:

1.^a Una casa en término de Padilla de Duero y su calle Real, señalada con el número veintisiete, compuesta de planta baja, principal y desvan, linda derecha segun se entra con otra de Isidora Acebes, izquierda otra de Pío Gonzalez, frente la calle Real y accesorio otra de Antonino Carrascal.

2.^a Un corral con cuadra en dicho pueblo y la calle Real, linda por la derecha segun se entra con casa de Aureliano Carrascal, izquierda callejon de entrada de Víctor Caballero, frente calle Real y espalda de Meliton de Aza.

3.^a Una tierra en dicho término y pago de la Talda, que hace dos fanegas, linda Saliente Eusebio Medina, Mediodía senda de Quintanilla, Norte Víctor Carrascal, y Poniente Cárcabo.

4.^a Otra en dicho término y pago del Cujon, hace dos fanegas, linda Saliente otra de Ceferino Carrascal, Mediodía calze, Poniente Juan Alonso y Norte Gregorio Sanz.

5.^a Un pinar al pago de las Olmeras, hace un celemin linda Saliente camino del Cujon, Mediodía Niceto Carrascal, Poniente otra de Meliton de Aza.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo actual á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se hace sin sujecion á tipo y calidad de poder ceder el remate á un tercero.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin.

Talón núm. 119.